

CONSTANCIA: Cali, octubre 5 de 2020, se deja constancia que conforme el Acuerdo del C. S. J., No. CSJVAA20-15 del 16 de Marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales; igualmente, conforme lo dispuso el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de Julio de 2020, motivo por el cual no se pudo realizar la audiencia programada.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
El Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 823
Radicación nro. 2018-0449

Cali, octubre diecinueve (19) dos mil veinte (2020)

1. De conformidad con el informe que antecede, se convocará a las partes y apoderados a la **AUDIENCIA INICIAL** y de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 368, 372, 373, 386 y 625.
2. Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurran personalmente a absolver los interrogatorios y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.
3. Finalmente se fijará fecha para la práctica de la prueba de ADN con el grupo familiar concerniente, para el cumplimiento de la finalidad sustancial de la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONVOCAR** a **AUDIENCIA INICIAL** y de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para el día **12** del mes de **abril** del año **2021**, a las **9:15** am.

SEGUNDO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les citará por medio de telegrama, audiencia en la cual deberán presentar las pruebas documentales que pretendan hacer valer y concurrir con los testigos. Deberán presentarse al despacho en la fecha y hora indicada, momento en el cual se comunicará la Sala de Audiencias en la que se realizará la Audiencia, según la comunicación que en dicho efecto allegue la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pues a la fecha el despacho no cuenta con Sala de Audiencias. Se concede un tiempo de diez minutos máximo para llegar a la Sala de Audiencias asignada.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No.2018-0449
Providencia nro.

- TERCERO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (Código General del Proceso, arts. 368, 372, 373 y 386).
- CUARTO: **CITAR** al Grupo Familiar Completo involucrado en la presente actuación, para que concurra a la Toma de Muestra para la práctica de la Prueba de ADN, en la Dirección Regional Suroccidente del INML y CF ubicada en la Calle 4B Nro. 36-01 de Cali, el día miércoles 11 del mes de Noviembre del año 2020, a las **10:00** am. **DILIGENCIAR** a dicho efecto el Formulario Único de Solicitud de Prueba de ADN - FUS, el cual se remitirá con prioridad al laboratorio autorizado Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali, entidad que deberá presentar el dictamen requerido en un término máximo de diez días antes de la fecha de Audiencia. Una vez allegado el dictamen pericial quedará por tres (3) días en Secretaría a disposición de las partes para lo pertinente conforme a la ley y en preparación para la audiencia programada, en especial respecto a la eventual solicitud de las partes para la comparecencia del Perito Designado a fin de la realización del interrogatorio que consideren pertinente al mismo, caso en el cual, deberán fundamentar dicha petición y mediante providencia, se resolverá sobre la conducencia, pertinencia y necesidad de dicha comparecencia del perito. Se requerirá a las partes para que brinden todo el apoyo que requiera el equipo técnico en el trabajo a realizar, pues su conducta contraria en tal sentido, será tenida como indicio en su contra, conforme a la ley. Líbrense las comunicaciones pertinentes.
- QUINTO: **LIBRAR** telegrama al Grupo Familiar para la asistencia a la cita fijada en precedencia, quienes deberán presentarse al INML y CF en la dirección ya señalada, con dos fotocopias de los documentos de identidad de los adultos y el registro civil del menor de edad.
- SEXTO: **ADVERTIR** a las partes que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir como ciertos los hechos que sustentan las pretensiones, en especial en Interés Superior del menor de edad (CGP, art. 386); igualmente que se podrá hacer uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba (Ley 721/01, art. 8).
- SEPTIMO: **NOTIFICAR** a las partes, a la Defensoría de Familia y a la Procuraduría Delegada en Familia.
- OCTAVO: **SOLICITAR** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad, la asignación de Sala de Audiencias, conforme los protocolos establecidos al efecto.
- NOVENO: **SOLICITAR** a la Defensora de Familia, su gestión y colaboración para el cumplimiento de la prueba pericial decretada.
- DECIMO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones pertinentes al cumplimiento de la presente providencia.
- UNDECIMO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No.2018-0449
Providencia nro.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20/10/2020



secretario